



Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20151700005261

Fecha: 10-02-2015

Bogotá D.C

Señora
CARMEN HELENA RODRIGUEZ BOLIVAR
Carrera 83 No. 6^a – 122
Barrio Mayapán
Cali – Valle del Cauca.

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100018792 del 2 de febrero de

2015.

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita "...me suministre información sobre el curso de la actuación administrativa, etapas, fechas de construcción y entrega de la casa de habitación que recibiríamos con mi familia..." petición sobre la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3 Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054 www.fondoadaptaclon.gov.co







propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Ahora bien, respecto a las actuaciones administrativas las intervenciones del Fondo Adaptación para la ejecución del "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010 – 2011" comprenden las siguientes actividades que pueden ejecutarse simultánea o paralelamente:

Verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de oferta

Dadas las particularidades del Registro Único de Damnificados, es necesario que la intervención del Fondo comience con una verificación de la información allí reportada. Esto permitirá garantizar una focalización adecuada, en quienes realmente cumplen las condiciones para ser atendidos por el Fondo, de acuerdo con la misión y competencia que tiene la entidad. Durante esta fase el Operador Zonal deberá:

(i) Realizar para cada vivienda reportada como destruida en el Registro Único de Damnificados una visita de campo. Estas visitas deberán ser programadas previamente y deberán realizarse con un equipo capacitado para la recolección de información, el registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgo de las viviendas (profesionales en ingeniería o arquitectura, sin limitarse a éstos).

Para ubicar las personas reportadas en el registro se realizarán llamadas telefónicas y, si es necesario, se utilizarán mecanismos alternativos como la publicación de listados en sitios visibles y de concurrencia, perifoneos barriales, cuñas radiales, se acudirá a líderes comunitarios, UMATA, Red Unidos, Sisbén y demás que sean necesarios para la ubicación de los damnificados. En todo caso, se realizarán máximo dos visitas por vivienda reportada y si aun así no es posible ubicar algún miembro del hogar registrado, se dejará constancia de la gestión realizada y se cerrará la actuación correspondiente al proceso de verificación de dicho registro.

Definición de Planes de Intervención

El Plan de Intervención es la hoja de ruta para la ejecución del programa de reubicación y reconstrucción







de vivienda. Para su elaboración y presentación se debe utilizar el formato definido para tal fin.

Para cada municipio se pueden realizar cuantos planes de intervención sean necesarios, buscando agilizar el proceso de ejecución. Es decir, en la medida en que el Operador tenga identificada la oferta y la demanda para un grupo de hogares elegibles, puede realizar planes de intervención que le permitan avanzar en la atención de dichos hogares.

Cada Plan definirá, entre otras, la modalidad de intervención seleccionada (de acuerdo con el análisis de riesgo), la tipología de vivienda a utilizar, los hogares a atender, los recursos asociados a su implementación y el cronograma previsto.

Acompañamiento Social y Socialización

Acompañamiento social

Permite que la intervención del Fondo contribuya a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y propicie la integración de las familias con su hábitat. Dadas las particularidades de las modalidades de intervención, el acompañamiento social tendrá un alcance diferente para los casos de reubicación que para los de reconstrucción en sitio. Los primeros, debido al cambio que implican en términos de adaptación y resistencia al cambio, requieren un acompañamiento social más intenso. Por el contrario, los segundos, al mantener el entorno original del beneficiario, requieren un acompañamiento más puntual.

Proceso de socialización

Este proceso contribuirá a que la comunidad esté permanentemente informada sobre las actuaciones de los Operadores Zonales y sus implicaciones. De acuerdo con las características de la zona a intervenir, en particular, del número de viviendas reportadas como destruidas, su dispersión y las dificultades del acceso.

Ejecución (incluye supervisión y control)

Una vez aprobado, un Plan de Intervención, el Operador Zonal deberá iniciar su ejecución. Esto incluye la contratación de todo lo requerido para proveer las soluciones de vivienda. El Operador Zonal debe garantizar la más alta calidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros, técnicos y humanos.

Cada Operador Zonal es autónomo al momento de definir el esquema de comercialización de las soluciones de vivienda que busca proveer, ideando alternativas como vitrinas inmobiliarias, ferias, visitas a proyectos existentes, presentación de planos de proyectos nuevos, etc. Mediante cualquiera de estas alternativas, el Operador debe presentarle al potencial beneficiario la oferta de vivienda a través de la cual se le podría atender para que éste elija la solución que más le convenga. Para el caso de reconstrucción en sitio, el Operador Zonal presentará el modelo de vivienda a utilizar y el potencial beneficiario aceptará las condiciones de la misma. Esto quedará por escrito, mediante un documento de entendimiento suscrito por el beneficiario y el Operador, donde el primero se compromete a recibir la

(§) MINHACIENDA





vivienda que ha elegido y el segundo a mantener las condiciones para el suministro de la misma. Este documento se convertirá en el soporte para que el Operador adelante los procesos de negociación con los proveedores y constructores de las soluciones de vivienda.

Con respecto a su atención dada la condición de damnificada, informamos que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que se encuentra incluida como parte del grupo familiar del señor Julio Giraldo Aguirre y posterior a la verificación realizada por el verificador piloto, el operador zonal Comfandi como ejecutor del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Vivienda en el departamento de Valle del Cauca, informa en hoja de novedad del 9 de febrero de 2015, copia adjunta, el concepto de hogar "ELEGIBLE" en modalidad reubicación.

En dicho informe se hace mención al estado de la atención por medio del Convenio suscrito con el Comité Departamental de Cafeteros, situaciones que esperamos sean resueltas a la brevedad posible por lo que cualquier inquietud adicional, la invitamos a comunicarse con el Operador Zonal Comfandi escribiendo al correo fondoadaptacion@comfandi.com o con el número de teléfono 3340000 ext. 2978 – 2967 en la ciudad de Cali.

Cordialmente.

JORGE ALEXANDER VARDAS MESA

Asesor III – Sectorial Vivienda

Se adjunta documento anunciado en un (1) folio.

CC María Fernanda Valencia Labrada – Directora programa FA - Comfandi Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual ()

✓ Revisó: Éamila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda

Expediente ORFEO: 20136000230100001E



